



CORNARE	Número de Expediente: 057561008086	
NÚMERO RADICADO:	112-2389-2019	
Sede o Regional:	Sede Principal	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...	
Fecha:	11/07/2019	Hora: 16:14:41.34... Folios: 11

RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

EL JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

Que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No. 112-0308 del 31 de enero de 2017, la Corporación impone medida preventiva de amonestación a la sociedad **MICROMINERALES S.A.S.**, identificada con Nit. No. 811.013.992-1, en virtud de que no cumplió con todo lo exigido en el plan de manejo ambiental aprobado mediante Resolución No. 112-3167 del 17 de junio de 2010.

Así mismo en dicha Resolución en el artículo segundo, se le informo a la sociedad **MICROMINERALES S.A.S.**, que debía seguir las recomendaciones realizadas mediante auto No. 112-1626 del 29 de diciembre de 2016, en el cual se impuso medida preventiva de suspensión de las actividades de explotación en la zona que se encuentra por fuera del título minero H6333005, ya que dicha medida sigue vigente.

Que, en el artículo tercero de la misma Resolución, se le hizo una serie de requerimientos, que debían cumplir en el término de 30 días, a partir de la ejecutoria, relacionadas con permiso de aprovechamiento forestal, Plan de Manejo Ambiental, componente físico, componente biótico, componente social, plan de monitoreo y seguimiento (componente físico y componente social); sobre los requerimientos de la Resolución 112-3167 del 17 de junio de 2010, sobre el seguimiento a la legalización de la medida preventiva (auto con radicado No. 131-1327 del 20 de septiembre de 2013), sobre escrito con radicado No. 131-2817 del 25 de mayo de 2016 y finalmente sobre el manejo de residuos peligrosos y no peligrosos.

De igual manera, en el artículo cuarto de la misma Resolución, se otorgó permiso de concesión de aguas superficiales para uso doméstico e industrial a la sociedad **MICROMINERALES S.A.S.**, en un caudal de 0.19 l/s, en el afluente de la quebrada Iglesias, por el término de duración del proyecto minero loma hermosa.

Con respecto al tema de voladuras, en el artículo quinto de la misma Resolución, se remitió copia de la decisión a la Secretaría de Minas para el control y seguimiento en relación a las actividades asociada a las voladuras y a la Secretaría seccional de Salud y Protección Social, para que ejerza acciones de inspección, vigilancia y control de los posibles factores de riesgo derivados de las condiciones sanitarias de los empleados de la mina.

Ruta: www.cornare.gov.co / Apoyo/ Gestión Jurídica/ Anexos

Vigente desde:
23-Dic-15

F-GJ-188/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia, Nit. 890985138-3
Tel. 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11-70 Volles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Baque: 834 85 83,
Porco Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 20 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

En virtud de lo anterior, la Corporación realizó visita el día 17 de julio de 2017, con el fin de hacer control y seguimiento a la Resolución No. 112-0308 del 31 de enero de 2017, generándose el Informe técnico No.112-0956 del 8 de agosto de 2017, donde se concluyó, lo siguiente:

26. CONCLUSIONES:

Resolución 112-0308 del 31 de enero de 2017

No.	ACTIVIDAD	CUMPLIMIENTO		
		SI	NO	PARCIAL
Artículo 2do.				
1	Recomendaciones del Auto No. 112-1626 del 29 de Diciembre de 2016			X
Artículo 3ro.				
Aprovechamiento Forestal				
2	Mapificación del área de aprovechamiento forestal			X
3	Actualizar información forestal del título minero H6333005: cantidad de especies	x		
4	Presentar propuesta de Compensación forestal de 240 individuos solicitados		x	
5	De requerir nuevas intervenciones sobre áreas boscosas, solicitar permiso	x		
6	Garantizar especies forestales no afectadas por voladuras y proyección de rocas - Dar estricto cumplimiento al PTO	x		
TOTAL		3	1	2
%		50%	16,6%	33,33%

Plan de Manejo Ambiental				
1	Allegar Informes de Cumplimiento Ambiental			x
Componente físico				
2	Acciones e indicadores: manejo de materia orgánica en los ICAs		x	
3	Recoger y disponer adecuadamente el material orgánico		x	
4	Evidencias de la instalación de sistema silenciador	x		
5	Evidencia de mantenimientos a vehículos y certificado de emisión de gases	x		
6	Evidencias de humectación de vías en verano			x
Componente biótico				
7	Información de oficio radicado 120-4276 del 18 de Noviembre de 2016 (compensación)			x
8	Avances sobre el restablecimiento de albergues mediante la siembra de árboles y campañas de educación	x		
Componente social				
9	Potenciación de áreas no utilizadas en actividades económicas diferentes		x	
10	Cronograma de educación ambiental y conservación de recursos naturales al personal			x
11	Elaboración e instalación de valla informativa		x	
12	Comprobantes de recibido de volantes informativos		x	
13	Comprobantes de entrega de dotación a los trabajadores de la mina.	x		
14	Aclarar el objetivo de los acercamientos a las instituciones educativas		x	
TOTAL 14		4	5	5
% 100		28,57%	35,71%	35,71%

PLAN MONITOREO Y SEGUIMIENTO

No.	ACTIVIDAD	CUMPLIMIENTO
-----	-----------	--------------

		SI	NO	PARCIAL
Componente Físico				
1	Presentar análisis físico-químicos de la quebrada Iglesias		x	
2	Mantenimiento a poceta sedimentadora de vía al frente de explotación número 1 (uno)	x		
Componente Social				
3	Evidencias al control y uso permanente de equipos de protección			x
TOTAL 3		1	1	1
% 100		33,33%	33,33%	33,33%

Resolución No. 112-3167 del 17 de junio de 2010				
1	Allegar una copia del PTO aprobado para el título minero 6333			x
2	Actualizar las medidas de manejo para el monitoreo de los impactos ambientales		x	
3	Propuesta de compensación de beneficio social y por la afectación paisajística			x
4	Incorporar a los PMS los programas sugeridos en el componente social		x	
Legalización de Medida Preventiva mediante Auto con radicado No. 131-1327 del 20 de septiembre de 2013				
5	Solicitar aprobación de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia de los protocolos por las actividades de voladuras	x		
Sobre Oficio con radicado No. 131-2817 de 25 de mayo de 2016				
6	Incorporación al Programa de Educación y Capacitación Comunitaria PQR y protocolos de socialización voladuras		x	
Manejo de residuos peligrosos y no peligrosos				
7	Soportes de la disposición final de los residuos peligrosos con empresas gestoras autorizadas	x		
Concesión de aguas				
8	Propuesta de inversión del 1%		x	
TOTAL 8		3	5	3
% 100		37,5%	62,5%	37,5%

Sobre Plan de Manejo Ambiental -PMA- y permisos:

Los avances del proyecto para el año 2016 aún son ambiguos, concluyendo un incumplimiento del PMA y PMS según se indica en la licencia otorgada mediante la Resolución 112-3167-2010. Lo anterior se refleja en el cumplimiento parcial de:

- Permiso de aprovechamiento forestal cumple con un 50% del trámite dado que la empresa aún no argumenta cuáles fueron las especies objeto de aprovechamiento.

El Plan de Manejo Ambiental cumple con un 28,57%, siendo mayores los porcentajes de incumplimiento y cumplimientos parciales con 35,71% para cada uno. Por lo tanto, en relación a las actividades consideradas como determinantes para el desarrollo de la actividad minera, no se evidencia un adecuado manejo acorde a las actuales condiciones del proyecto: es decir, en relación al Componente físico no cumple con lo solicitado respecto al manejo de la materia orgánica puesto que se omiten las medidas desarrolladas en el subprograma de "Remoción de la Cubierta Vegetal" del Plan de Manejo Suelo y en visita técnica se evidenció que el material orgánico se encuentra mezclado con material estéril cuando ambos deben estar separados y el lugar de almacenamiento de éste no cumple con las especificaciones descritas en el Plan de Manejo Suelo del PMA aprobado mediante Resolución 112-3167 de 2010. Respecto al Componente biótico Si bien se presentan propuestas para los compromisos de compensación, estas no son lo suficientemente completas y/o efectivas para resarcir y compensar los impactos irreversibles generados por el proyecto el cual se encuentra en una etapa de explotación avanzada.

Por otro lado, para el Componente social se presenta la dotación y capacitación a los empleados y algunos avances con la comunidad en relación al componente educativo, no obstante las acciones

Ruta: [www.cornare.gov.co/asi/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/asi/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde
23-Dic-15

F-GJ-188/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890285108-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porces Nari: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 94,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (034) 536 20 40 - 287 43 29



y/o programas relacionados con educación e inversión social cumplen de forma parcial, ya que estas propuestas son las mismas para las medidas de compensación y educación ambiental del componente biótico; esto no refleja un proceso de socialización responsable de la empresa con la comunidad asentada en el área de influencia tanto directa como indirecta, requiriendo toda una gestión social acorde y adecuada a la etapa de explotación en la que se encuentra el proyecto minero.

Sobre Plan monitoreo y seguimiento

De los tres programas del Plan de Monitoreo y Seguimiento se presenta un cumplimiento del 33,33% el mantenimiento de la poceta sedimentadora de la vía al frente de explotación número 1, en cuanto a los análisis físico químicos de la quebrada Iglesias y el control y uso de los equipos de protección cumple de forma parcial o incumple en un 33, 33% para cada uno.

Considerando que el Plan de Monitoreo y Seguimiento únicamente contiene actividades para monitorear la calidad del agua de la quebrada Iglesias, el mantenimiento de la poceta sedimentadora del frente de explotación No. 1 y el uso de equipos de protección y protocolos de seguridad; es importante que la empresa considere la adecuación y ajuste de las actividades de monitoreo aprobadas en el PMA y acordes a la etapa de explotación del proyecto minero para generar mayor claridad sobre los avances y medidas de prevención, mitigación, corrección y/o compensación que conlleva la implementación de las actividades contempladas en el PMA.

Ahora bien, actualmente la empresa cumple con el mantenimiento de las pocetas sedimentadora del frente No. 1 pero no con los análisis físicoquímicos de la quebrada Iglesias respecto al componente físico, en cuanto al componente social únicamente cumple con evidencias al control y uso permanente de equipos de protección para los operarios.

Sobre el cumplimiento de los Actos Administrativos

Los Actos Administrativos presentan un cumplimiento de tan sólo el 37,5%, dado que a partir de la legalización de la medida preventiva impuesta mediante Auto con radicado No. 131-1327 del 20 de septiembre de 2013 se entrega la solicitud de aprobación de los protocolos por las actividades mineras ante Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia. Por otro lado, se presentan los soportes de la disposición de residuos peligrosos con empresas gestoras autorizadas. No obstante, el 62,5% presenta incumplimiento y el 37,5% incumplimiento parcial sobre los compromisos relacionados con la Resolución No. 112-3167 del 17 de junio de 2010, el oficio con radicado No. 131-2817 de 25 de mayo de 2016 y la propuesta de inversión del 1%. A continuación, se amplía dicha información:

Sobre Resolución No. 112-3167 del 17 de junio de 2010

En relación a las recomendaciones realizadas mediante Auto No. 112-1626 del 29 de diciembre de 2016, la empresa Microminerales S.A.S. suspendió las actividades desarrolladas en la franja comprendida entre los títulos LA077005 y Título H6333005. Sin embargo, no se ha garantizado aún la protección de la franja de protección y conservación de la fuente hídrica de la quebrada Iglesia.

es pertinente que se desarrollen una serie de actividades complementarias en la franja de protección y conservación de la fuente hídrica de la Quebrada Iglesia, además retirar los bloques dispuestos sobre la margen derecha de dicha quebrada a manera de un muro de contención.

Se cumplió con la entrega del PTO aprobado en el 2006 para el título minero 6333 e incluso allegó una copia de la modificación del PTO entregado a la Secretaría de Minas en Marzo de 2017 con radicado 2017-5-1339 y el cual está en espera de aprobación, sin embargo, se incumple con la actualización de las medidas de manejo para el monitoreo de los impactos ambientales que se generan actualmente con el avance del proyecto asociados al uso de los recursos naturales de los componentes agua, aire, suelo, flora, fauna y social, ya que el documento entregado corresponde a unos ligeros cambios del PMA aprobado mediante Resolución 112-3167 de 2010 y no a una actualización del Plan de Monitoreo y Seguimiento y los cambios realizados limita las medidas de manejo inicialmente contempladas en el PMA.

Sobre Propuesta de inversión del 1%

La propuesta de inversión del 1% no se ajusta a lo requerido en el Decreto 1076 de 2015, modificado y ajustado por medio del Decreto 2099 del 22 de diciembre de 2016, dado que la empresa no allega liquidación de la inversión forzosa, la propuesta no cuenta con metodologías a aplicar ni cronograma de actividades. Por lo cual se recomienda a la Empresa Microminerales seguir el paso a paso de lo establecido en el Decreto 2099 del 22 de diciembre de 2016, específicamente lo relacionado con: La liquidación de la inversión forzosa, presentación de la liquidación, además revisar el artículo 2.2.9.3.1.9 de Destinación de los recursos de la inversión de no menos de 1%, el cual contempla diferentes acciones que la empresa podrá plantear para la ejecución de los recursos. Microminerales podrá considerar en la destinación de los recursos el plan de inversión del 1%, mediante el Pago por Servicios Ambientales o la implementación de estrategias liderados por la Corporación como lo son: proyecto "Espacios de Aprendizaje", Implementación STAR, proyecto estufas eficientes, acciones que podrán ser implementadas en el caso de no realizar la propuesta presentada.

Aprovechamiento forestal

Teniendo en cuenta que la empresa argumentó que no ha realizado el aprovechamiento forestal de los 240 individuos, es pertinente que allegue información donde se logre evidenciar la ubicación las especies objeto de aprovechamiento, esto con el fin de realizar visita técnica para verificar la zona y las especies, lo anterior debido a que en la visita de control y seguimiento se identificaron dos (2) zonas donde es evidente que los árboles superan los 10 cm de DAP y no es claro en cual se encuentren los individuos objeto de aprovechamiento, también se considera pertinente que la empresa no desarrolle actividades de explotación y/o aprovechamiento forestal hasta tanto no se dé visto bueno de la Corporación.

Actividades de Compensación

La información suministrada por la Empresa Microminerales S.A.S. con relación a la compensación requerida mediante el oficio radicado 120-4276 del 18 de Noviembre de 2016, se presenta de manera muy general, por lo cual es necesario que la empresa presente de nuevo las propuestas complementándolas con información como: ubicación y georreferenciación de los sitios y zonas donde se desarrollarán las actividades, cronograma de actividades, propuesta de monitoreos y seguimientos, listado de especies a establecer. Toda esta información es vital para el adecuado control y seguimiento por parte de la Corporación.

...

Posteriormente, mediante escrito con radicado No. 112-2599 del 30 de julio de 2018, la señora **NOELBA OSPINA CARMONA**, allega informe de cumplimiento ambiental correspondiente al periodo comprendido entre enero y junio del año 2018; de igual manera mediante escrito con radicado No. 112-4111 del 15 de noviembre de 2018, allega solicitud de retiro de roca en el proyecto loma Hermosa ya que "...esta presenta fracturas que ponen en riesgo la fauna y flora del ecosistema circundante de la ronda hídrica de la Quebrada Iglesias...". De igual manera aduce en su escrito que la solicita "...como medida de prevención para evitar que por erosión esta ruende a la quebrada iglesias afectando así su cauce, para ello propone el retiro controlado por medio de voladura coma se explica en el informe técnico (anexo A). Dicha solicitud se soporta técnicamente por medio del informe técnico de geología (anexo B) donde de expone la inestabilidad de la roca y se evalúa la competencia estructural de la misma."

Posteriormente, mediante escrito con radicado No. 131-9023 del 20 de noviembre de 2018, la señora **Noelba Ospina**, representante de la sociedad Microminerales S.A.S, solicita "declinar la solicitud para la actualización del Plan de Manejo Ambiental del proyecto minero Loma Hermosa con título H6333005, radicada el 13 de marzo del 2017, con número 112-0832- 2017, por motivo, de que se encuentra en actualización el Plan de Trabajo y Obras del proyecto minero y por ende se deberá actualizar de nuevo el Plan de Manejo Ambiental", de igual manera solicitó en su oficio cancelar la visita técnica que se programó para el día 22 de noviembre, relacionada con el control y seguimiento, para lo cual la Corporación mediante oficio No. 170-5948 del 29 de noviembre de 2018, le informó que con respecto a la solicitud de declinar la

actualización "... era procedente y se tendrá en cuenta dentro del control y seguimiento a la Licencia Ambiental, sin embargo, de acuerdo a lo planteado por usted en el oficio allegado, en cuanto a la actualización del Plan de Trabajos y Obras (PTO), le preciso que, deberá incluir y actualizar las medidas de manejo adicionales que se generen producto de los impactos ambientales adicionales a ocasionarse, por lo anterior, y conforme a lo establecido en el artículo 2.2.2.3.7.1 del Decreto 1076 de 2015, podrán ser objeto de modificación de licencia ambiental..." y con respecto a la cancelación de la visita, se informó que se realizó con el objeto de control y seguimiento a las obligaciones derivadas de la licencia ambiental otorgada de la cual se generaría concepto técnico y posterior actuación jurídica.

En virtud de lo anterior, el equipo técnico de la Corporación adscrito a la Oficina de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Gestión del Riesgo, generó el informe técnico No. 112-0099 del 31 de enero de 2019, el cual concluyó lo siguiente:

26. CONCLUSIONES:

La empresa Microminerales S.A.S. cumple de forma parcial con la Medida Preventiva de Suspensión Inmediata de actividades de explotación con radicado No. 112-1626 del 29 de diciembre de 2016, en la zona que se encuentra por fuera del límite del título minero cedido con placas 6333 y ubicado en coordenadas X.912.181; Y. 1129.880 y Z. 343 msnm en el predio denominado "Finca Los Bernal", ya que ha suspendido actividades de explotación en la zona de retiro exigido para la quebrada La Iglesias, ha retirado los bloques que fueron fracturados con la actividad de voladuras en la parte superior de la pared rocosa y ha suspendido las actividades de intervención a la cobertura vegetal. No obstante, los materiales depositados en la margen derecha de la quebrada La Iglesia no se encuentran debidamente confinados generando su desprendimiento y tampoco se había instalado la señalización necesaria para garantizar la seguridad de las comunidades cercanas.

De igual manera mediante el sistema de información geográfico Google earth, se logra constatar que la intervención que realiza el usuario en la zona de la quebrada iglesia, corresponde a un área aproximada de 3416,22 metros2

Posteriormente, mediante escrito con radicado en cornare No. 112-1046 del 25 de febrero de 2019, la sociedad **MICROMINERALES SAS**, a través de su representante legal la señora Noelba Ospina Carmona, allega informe de cumplimiento ambiental del segundo semestre del 2018, del proyecto minero loma Hermosa.

Finalmente, el equipo técnico de la Corporación adscrito a la Oficina de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Gestión del Riesgo, realizó la visita Técnica, generandose el informe No. 112-0398 del 5 de abril de 2019, el cual concluyó lo siguiente:

26. CONCLUSIONES

A continuación, se presentan las conclusiones del Plan de Manejo Ambiental y Plan de Monitoreo y Seguimiento aprobados mediante Resolución 112-3167 de 17 de junio de 2010, que otorga la Licencia Ambiental a la empresa Cales y Calizas de la Danta S.A. en el corregimiento La Danta del municipio de Sonsón, cesionada a la empresa Microminerales S.A.S.

ÍTEM	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	CUMPLIMIENTO		
	COMPONENTE FÍSICO	SI	NO	PARCIAL
	SUELOS			

1	Remoción de cubierta vegetal y construcción de depósito de estériles		X	
2	Alteración en las condiciones de estabilidad		X	
AGUAS				
3	Pérdida de bosque protector Microcuenca Iglesias		X	
4	Control de sedimentos	X		
5	Manejo de aguas residuales domésticas, construcción tanque séptico y trampa de grasas	X		
AIRE				
6	Control de ruido		X	
7	Control de emisión de gases y material particulado			X
8	Manejo de residuos	X		
COMPONENTE BIÓTICO				
9	Alteración de la vegetación		X	
10	Fauna		X	
COMPONENTE SOCIAL				
11	Socialización	N.A.	N.A.	N.A.
12	Contratación del personal	x		
14	Educación ambiental			x
15	Actualización de planes de salud ocupacional y seguridad en el trabajo			x
TOTAL 15 menos 1 No Aplica = 14		4	6	3
100 %		28,57 %	42,86 %	21,43 %
PLAN DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO				
COMPONENTE FÍSICO				
1	Control de aporte a sedimentos a la quebrada Iglesias	x		
2	Control de aguas de escorrentía		x	
3	Control de aguas residuales		x	
COMPONENTE BIÓTICO				
4	No se requieren actividades de seguimiento y/o monitoreo ambiental.		x	
COMPONENTE SOCIAL				
5	Asesoría y actualización en planes de salud ocupacional y seguridad industrial		x	
6	Honorarios profesionales en el área	N.A.	N.A.	N.A.
7	Recursos logísticos, dotación, señalización, etc.	N.A.	N.A.	N.A.
TOTAL 7 Menos 2 No Aplican = 5		1	4	0
100 %		20 %	80 %	0 %
PLAN DE CONTINGENCIA				
1	Informativo			x
2	Operativo			x
TOTAL 2		0	0	2
100 %		0 %	0 %	100 %

En relación a los programas de manejo aprobados en la licencia ambiental, la empresa presenta un cumplimiento del 28,57 %, en las actividades de control de sedimentos con canales perimetrales y sedimentadores, manejo de aguas residuales domésticas, unidad sanitaria y la construcción de tanque séptico; y principalmente se cuenta con puntos ecológicos para adecuado manejo de residuos; los aspectos anteriores son determinantes para el buen funcionamiento ambiental de la actividad minera.

No obstante, aún se presenta un cumplimiento parcial del 21,43% e incumplimiento del 42,86%, al mezclar materiales estériles y orgánicos, enfatizando este aspecto como no determinante teniendo en cuenta que la operación no tiene planeado no realizar actividades de descapote en el futuro, ya que sus frentes de producción han sido adecuados. Sin embargo, el inadecuado sistema de cunetas para la evacuación de aguas, no permite controlar el flujo de las aguas de escorrentía y con ello las tasas de erosión y los volúmenes de sedimentación a la fuente hídrica.

Adicionalmente, las actividades de revegetalización en la ronda hídrica de la quebrada Iglesia implementados con la comunidad vecina y la Institución Educativa Rural La Danta carecen de los respectivos registros y/o evidencias de su ejecución. Por su parte, en el componente socioeconómico se avanza en la contratación de mano de obra del área proveniente de la zona, socialización del proyecto y planeación de la educación ambiental, dada la participación del proyecto en el Comité Socioambiental del La Danta, lo cual ha sido un avance significativo en el relacionamiento de empresa con la comunidad que hace parte del área de influencia, las organizaciones sociales, la municipalidad y el gremio empresarial.

En relación al Plan de Monitoreo y Seguimiento evidencia un cumplimiento del 20%, dado que se realiza de forma adecuada el control de sedimentos a la quebrada Iglesias, no obstante, al incumplir el 80%, el sistema de control a las aguas de escorrentía sólo se realiza en algunos puntos y las existentes carecen de una estructura adecuada lo que podría generar deslizamientos e incremento de sedimentos para el tratamiento de aguas lluvias; adicionalmente, el componente biótico carece de medidas para el control y seguimiento y las del componente social están desactualizadas, evidenciando un carente instrumento de control ambiental que requiere ser actualizado.

En relación al plan de contingencia, tampoco se presenta la ejecución de las medidas de prevención por la actividad de voladuras, lo cual es necesario para poder llevar a cabo la caída de roca solicitada por la empresa, ubicada en la parte occidental de la mina. En relación a los permisos ambientales, se encuentra activa la concesión de aguas de uso doméstico e industrial siendo necesaria la presentación de los debidos registros para la garantizar el caudal otorgado.

A continuación, se presentan las conclusiones del Plan de Manejo Ambiental y Plan de Monitoreo y Seguimiento aprobados mediante Resolución 112-0308 del 31 de enero de 2017, donde la Corporación impone Medida Preventiva de Amonestación a la sociedad Microminerales S.A.S. por la presunta violación de la normatividad ambiental.

Resolución 112-0308 del 31 de enero de 2017				
Medida Preventiva de Amonestación				
No.	ACTIVIDAD	CUMPLIMIENTO		
		SI	NO	PARCIAL
ARTÍCULO 2DO.				
1	Acatar las recomendaciones del Auto No. 112-1626 del 29 de Diciembre de 2016	x		
ARTÍCULO 3RO.				
APROVECHAMIENTO FORESTAL				
2	Mapificación del área de aprovechamiento forestal	x		
3	Actualizar información forestal del título minero H6333005 cantidad de especies	x		
4	Presentar propuesta de Compensación forestal de 240 individuos solicitados			x
5	En caso de requerir nuevas intervenciones sobre áreas boscosas, solicitar permiso	x		
6	Garantizar especies forestales no afectadas por voladuras y	x		

	proyección de rocas - Dar estricto cumplimiento al PTO			
2. SOBRE PLAN DE MANEJO AMBIENTAL				
1	Allegar Informes de Cumplimiento Ambiental			x
3. COMPONENTE FÍSICO				
2	Acciones e indicadores: manejo de materia orgánica en los ICAs		x	
3	Recoger y disponer adecuadamente el material orgánico		x	
4	Evidencias de la instalación de sistema silenciador	x		
5	Evidencia de mantenimientos a vehículos y certificado de emisión de gases	x		
6	Evidencias de humectación de vías en verano	x		
4. COMPONENTE BIÓTICO				
7	Información de oficio radicado 120-4276 del 18 de Noviembre de 2016 (compensación)			x
8	Avances sobre el restablecimiento de albergues mediante la siembra de árboles y campañas de educación	x		
5. COMPONENTE SOCIAL				
9	Potenciación de áreas no utilizadas en actividades económicas diferentes		x	
10	Cronograma de educación ambiental y conservación de recursos naturales al personal	x		
11	Elaboración e instalación de valla informativa	x		
12	Comprobantes de recibido de volantes informativos			x
13	Comprobantes de entrega de dotación a los trabajadores de la mina.	x		
14	Aclarar el objetivo de los acercamientos a las instituciones educativas		x	
TOTAL 20		12	4	4
100 %		60 %	20 %	20 %

6. PLAN MONITOREO Y SEGUIMIENTO				
a. COMPONENTE FÍSICO				
1	Presentar análisis físico-químicos de la quebrada Iglesias	x		
2	Mantenimiento a poceta sedimentadora de vía al frente de explotación número 1 (uno)		x	
b. Componente Social				
3	Evidencias al control y uso permanente de equipos de protección	x		
TOTAL 3		2	1	0
100 %		66,66 %	33,33 %	0 %
1. Sobre los requerimientos pendientes de la Resolución No. 112-3167 del 17 de junio de 2010				
1	Allegar una copia del PTO aprobado para el título minero 6333	x		
2	Actualizar las medidas de manejo para el monitoreo de los impactos ambientales		x	
3	Propuesta de compensación de beneficio social y por la afectación paisajística			x
4	Incorporar a los PMS los programas sugeridos en el componente social	x		
2. Legalización de Medida Preventiva mediante Auto con radicado No. 131-1327 del 20 de septiembre de 2013				
5	Solicitar aprobación de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia de los protocolos por las actividades de voladuras	x		
9. Sobre escrito con radicado No. 131-2817 de 25 de mayo de 2016				
6	Incorporación al Programa de Educación y Capacitación	x		

	Comunitaria: PQR y protocolos de socialización voladuras			
10. Manejo de residuos peligrosos y no peligrosos				
7	Soportes de la disposición final de los residuos peligrosos con empresas gestoras autorizadas	x		
Concesión de aguas				
8	Permiso de concesión de aguas de uso doméstico e industrial a la sociedad MICROMINERALES S.A.S. en un caudal de 0.19l/s. en el afluente de la quebrada Iglesias			x
Propuesta de inversión del 1%				
9	Presentar de inmediato propuesta de inversión del 1%		x	
TOTAL 9		5	2	2
100 %		55,5 %	22,2 %	22,2 %

Sobre la Resolución 112-0308 del 31 de enero de 2017, mediante la cual se impuso Medida Preventiva de Amonestación a la sociedad Microminerales S.A.S.

En cuanto a la verificación de compromisos sobre la Resolución 112-0308 del 31 de enero de 2017, mediante la cual se impuso Medida Preventiva de Amonestación a la sociedad Microminerales S.A.S. se verifica un cumplimiento del PMA del 55,5%, en relación a las recomendaciones realizadas al Auto No. 112-1626 del 29 de diciembre de 2016 dado que la empresa efectivamente suspende las actividades de explotación sobre la zona ubicada por fuera del título minero. Sin embargo, las rocas depositadas en la margen derecha de la quebrada Iglesia deben ser retiradas.

En el Programa de Monitoreo y Seguimiento, aún no se presentan evidencias del mantenimiento a la poceta sedimentadora ubicada en la vía de acceso al frente de explotación número 1 (uno), lo cual puede generar un inadecuado manejo de las aguas de escorrentía en la mina. Igualmente, no se realiza una completa actualización de la medidas de manejo para el monitoreo de los impactos ambientales generados con el avance del proyecto, obstaculizando un adecuado control y seguimiento al desempeño ambiental de la mina. Finalmente, no se ha presentado la propuesta de compensación por beneficio social, lo que constituye un incumplimiento prolongado a lo otorgado en la licencia ambiental.

Igualmente, la propuesta de inversión del 1% no se ajusta a lo requerido en el Decreto 1076 de 2015, modificado y ajustado por medio del Decreto 2099 del 22 de diciembre de 2016, ya que la empresa no allega la liquidación de la inversión forzosa y la propuesta no cuenta con metodologías a aplicar ni cronograma de actividades. En cuanto al Aprovechamiento forestal, teniendo en cuenta que la empresa argumentó no haber realizado el aprovechamiento forestal de los 240 individuos, es pertinente que allegue información donde se determine con claridad cuál es el área donde se ubican los 240 individuos autorizados en la licencia ambiental. Cualquier actividad adicional asociada a la remoción de la cobertura vegetal arbórea, deberá ser consultada a la Corporación con la finalidad de determinar la pertinencia de la modificación del instrumento ambiental.

En cuanto a las Actividades de Compensación, la información suministrada por la Empresa Microminerales S.A.S. con relación a la compensación requerida mediante el oficio radicado 120-4276 del 18 de Noviembre de 2016, se presenta de manera muy general las propuestas de ejecución, por lo cual es necesario que la empresa presente de nuevo las propuestas complementándolas con información como: ubicación y georeferenciación de los sitios y zonas donde se desarrollarán las actividades, cronograma de actividades, propuesta de monitoreos y seguimientos, listado de especies a establecer. Toda esta información es vital para el adecuado control y seguimiento por parte de la Corporación.

Sobre Auto 131-1327 del 20 de septiembre de 2013

Se da cumplimiento a lo requerido mediante Auto con radicado No. 131-1327 del 20 de septiembre de 2013, ya que se allega la incorporación de las actividades de PQRS, se evidencia la implementación de los protocolos por voladuras con la comunidad y se presentan soportes de disposición final de residuos sólidos.

Sobre escrito con radicado No. 131-2817 de 25 de mayo de 2016

Se da cumplimiento al Programa de Educación y Capacitación Comunitaria en la incorporación de las PQRS y protocolos de socialización a la actividad de voladuras como un aspecto fundamental para la prevención de accidentes; sin embargo, en relación al permiso de concesión de aguas es necesario que se presenten los registros del macromedidor instalado.

Sobre Oficio 112-4111-2018 del 15 de noviembre de 2018

Se evidencia un riesgo para la fauna, flora, comunidad aledañas y trabajadores de la mina, por el fragmento de roca localizado en su límite sur, el cual debe ser removido mediante la implementación de voladura controlada.

...

Que mediante escrito con radicado No. 112-3354 del 28 de junio de 2019 la sociedad **MICROMINERALES S.A.S.** solicita a la Corporación emitir acto administrativo donde se soporte el cumplimiento de los requerimientos solicitados en el Acto administrativo No. 112-0308 del 2017, en la cual se impone una medida preventiva.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

Que la Ley 1333 de 2009, señala que las medidas preventivas tienen por objeto prevenir o impedir la ocurrencia de un hecho, la realización de una actividad o la existencia de una situación que atente contra el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana, tienen carácter preventivo y transitorio y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar; surten efectos inmediatos; contra ellas no proceden recurso alguno.

Así mismo, la citada disposición legal establece en su artículo 35 que el levantamiento de las medidas preventivas se realizará de oficio o a petición de parte, cuando se compruebe que han desaparecido las causas que las originaron; situación que no se evidenció en su totalidad.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Ruta: www.cornare.gov.co/gg/Apoyo/GestiónJuridicalAnexos

Vigente desde:
23-Dic-15

F-GJ-188/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nara "CORNARE"

Carretera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porco Nus: 866-01-26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 97,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Teletax: (054) 536 20 40 - 267 43 29.

Que conforme a lo contenido en el informe técnico No. 112-0398 del 5 de abril de 2019, se pudo evidenciar lo siguiente:

En cuanto a los programas de manejo que aprobados en la licencia ambiental:

La empresa presenta un cumplimiento solo del 28,57 %, en las actividades de control de sedimentos con canales perimetrales y sedimentadores, manejo de aguas residuales domésticas, unidad sanitaria y la construcción de tanque séptico; y principalmente se cuenta con puntos ecológicos para adecuado manejo de residuos; los aspectos anteriores son determinantes para el buen funcionamiento ambiental de la actividad minera.

No obstante, aún se presenta un cumplimiento parcial del 21,43% e incumplimiento del 42,86%, al mezclar materiales estériles y orgánicos, enfatizando este aspecto como no determinante teniendo en cuenta que la operación no tiene planeado no realizar actividades de descapote en el futuro, ya que sus frentes de producción han sido adecuados. Sin embargo, el inadecuado sistema de cunetas para la evacuación de aguas, no permite controlar el flujo de las aguas de escorrentía y con ello las tasas de erosión y los volúmenes de sedimentación a la fuente hídrica.

De igual manera, las actividades de revegetalización en la ronda hídrica de la quebrada Iglesia implementados con la comunidad vecina y la Institución Educativa Rural La Danta carecen de los respectivos registros y/o evidencias de su ejecución. Por su parte, en el componente socioeconómico se avanza en la contratación de mano de obra del área proveniente de la zona, socialización del proyecto y planeación de la educación ambiental, dada la participación del proyecto en el Comité Socio-ambiental del La Danta, lo cual ha sido un avance significativo en el relacionamiento de empresa con la comunidad que hace parte del área de influencia, las organizaciones sociales, la municipalidad y el gremio empresarial.

Respecto al plan de monitoreo y seguimiento

Se evidencia un cumplimiento del 20%, dado que se realiza de forma adecuada el control de sedimentos a la quebrada Iglesias, no obstante, al incumplir el 80%, el sistema de control a las aguas de escorrentía sólo se realiza en algunos puntos y las existentes carecen de una estructura adecuada lo que podría generar deslizamientos e incremento de sedimentos para el tratamiento de aguas lluvias; adicionalmente, el componente biótico carece de medidas para el control y seguimiento y las del componente social están desactualizadas, evidenciando un carente instrumento de control ambiental que requiere ser actualizado.

Respecto al plan de contingencias:

Se pudo evidenciar que no se presenta la ejecución de las medidas de prevención por la actividad de voladuras, lo cual es necesario para poder llevar a cabo la caída de roca solicitada por la empresa, ubicada en la parte occidental de la mina. En relación a los permisos ambientales, se encuentra activa la concesión de aguas de uso doméstico e industrial siendo necesaria la presentación de los debidos registros para la garantizar el caudal otorgado.

Respecto a la medida preventiva de amonestación impuesta mediante resolución No. 112-0308 del 31 de enero de 2017:

Se verifica en campo, un cumplimiento del PMA del 55,5%, en relación a las recomendaciones realizadas al Auto No. 112-1626 del 29 de diciembre de 2016 dado que la empresa efectivamente suspende las actividades de explotación sobre la zona ubicada por fuera del título minero. Sin embargo, las rocas depositadas en la margen derecha de la quebrada Iglesia deben ser retiradas.

En el Programa de Monitoreo y Seguimiento, aún no se presentan evidencias del mantenimiento a la poceta sedimentadora ubicada en la vía de acceso al frente de explotación número 1 (uno), lo cual puede generar un inadecuado manejo de las aguas de escorrentía en la mina. Igualmente, no se realiza una completa actualización de la medidas de manejo para el monitoreo de los impactos ambientales generados con el avance del proyecto, obstaculizando un adecuado control y seguimiento al desempeño ambiental de la mina. Finalmente, no se ha presentado la propuesta de compensación por beneficio social, lo que constituye un incumplimiento prolongado a lo otorgado en la licencia ambiental.

En cuanto a la propuesta de inversión del 1%:

Es preciso indicar que la propuesta allegada por la sociedad, no se ajusta a lo requerido en el Decreto 1076 de 2015, modificado y ajustado por medio del Decreto 2099 del 22 de Diciembre de 2016, ya que la empresa no allega la liquidación de la inversión forzosa y la propuesta no cuenta con metodologías a aplicar ni cronograma de actividades. En cuanto al Aprovechamiento forestal, teniendo en cuenta que la empresa argumentó no haber realizado el aprovechamiento forestal de los 240 individuos, es pertinente que allegue información donde se determine con claridad cuál es el área donde se ubican los 240 individuos autorizados en la licencia ambiental. Cualquier actividad adicional asociada a la remoción de la cobertura vegetal arbórea, deberá ser consultada a la Corporación con la finalidad de determinar la pertinencia de la modificación del instrumento ambiental.

Con relación a las actividades de compensación:

La información suministrada por la Empresa Microminerales S.A.S. con relación a la compensación requerida mediante el oficio radicado 120-4276 del 18 de Noviembre de 2016, se presenta de manera muy general las propuestas de ejecución, por lo cual es necesario que la empresa presente de nuevo las propuestas complementándolas con información como: ubicación y georeferenciación de los sitios y zonas donde se desarrollarán las actividades, cronograma de actividades, propuesta de monitoreos y seguimientos, listado de especies a establecer. Toda esta información es vital para el adecuado control y seguimiento por parte de la Corporación.

Respecto al Auto 131-1327 del 20 de septiembre de 2013:

Se da cumplimiento a lo requerido mediante Auto con radicado No. 131-1327 del 20 de septiembre de 2013, ya que se allega la incorporación de las actividades de PQRS, se evidencia la implementación de los protocolos por voladuras con la comunidad y se presentan soportes de disposición final de residuos sólidos.

Respecto al escrito con radicado No. 131-2817 de 25 de mayo de 2016:

Se da cumplimiento al Programa de Educación y Capacitación Comunitaria en la incorporación de las PQRS y protocolos de socialización a la actividad de voladuras como un aspecto fundamental para la prevención de accidentes; sin embargo, en relación al permiso de concesión de aguas es necesario que se presenten los registros del macromedidor instalado.

Respecto al Oficio 112-4111-2018 del 15 de noviembre de 2018:

Se evidencia un riesgo para la fauna, flora, comunidad aledañas y trabajadores de la mina, por el fragmento de roca localizado en su límite sur, el cual debe ser removido mediante la implementación de voladura controlada.

Por lo anterior, y en virtud de lo expuesto, se determina que las causas por las que se impuso la medida preventiva, a la sociedad **MICROMINERALES S.A.S.**, mediante Resolución No. 1112-0308 del 31 de enero de 2017, no han cesado, puesto que aun se evidencias incumplimientos como se expuso anteriormente, conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 1333 de 2009.

Respecto al oficio con radicado No.

Es preciso indicarle que, aun persisten incumplimientos y deficiencias sobre las medidas que garantizan un adecuado manejo de las fuentes hídricas localizadas en la parte baja de la mina, las cuales se ven afectadas por la ausencia de un sistema de cunetas para el control de sedimentos. Igualmente, aún permanecen las rocas generadas por la actividad de voladura sobre la quebrada Iglesias.

En relación al Plan de Monitoreo y Seguimiento, aún no se han generado medidas para los componentes biótico y social. El permiso de Aprovechamiento Forestal aún no ha presentado el inventario y georreferenciación de las 240 especies a aprovechar. La propuesta de inversión del 1% no se ajusta al Decreto 1076 de 2015, modificado y ajustado por medio del Decreto 2099 del 22 de Diciembre de 2016. Las Actividades de Compensación siguen siendo muy generales y los Informes de Cumplimiento Ambiental continúan omitiendo las respectivas evidencias para su evaluación técnica.

En merito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR la medida preventiva impuesta a la sociedad **MICROMINERALES S.A.S.**, identificada con Nit. No. 811.013.992-1, a través de su representante lega la señora **Noelba Ospina Carmona**, mediante Resolución No. 1112-0308 del 31 de enero de 2017, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente actuación.

Parágrafo: La medida preventiva impuesta continua vigente hasta tanto no se dé cumplimiento total a lo requerido por la Corporación.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad **MICROMINERALES S.A.S.**, a través de su representante lega la señora Noelba Ospina Carmona para que de cumplimiento en un término no mayor a 3 meses a lo siguiente:

Sobre la Resolución 112-3167 de 17 de junio de 2010, que otorga la Licencia Ambiental a la empresa Cales y Calizas de la Danta S.A. en el corregimiento La Danta del municipio de Sonsón, cesionada a la empresa Microminerales S.A.S.

Plan de Manejo Ambiental

Componente físico-biótico

1. Implementar las cunetas de coronación en los taludes que conforman los frentes de explotación y en todas las vías internas del proyecto, para garantizar un adecuado manejo de aguas lluvias y de escurrimiento. Así mismo para que se atienda en todos los frentes de explotación, el diseño minero planteado para la aprobación del PTO del proyecto, en cuanto a la máxima permitida en sus bermas.
2. Construir en un plazo máximo las cunetas necesarias para el control de sedimentos, aguas lluvias y de escurrimiento, revestirlas en concreto simple y realizar mantenimiento periódico consistente en limpieza manual cada tres (3) meses.
3. Presentar registro de los mantenimientos preventivos que se le realiza al sistema séptico instalado en la mina Loma Hermosa, de acuerdo a lo manifestado en ICA's con los siguientes radicados: 112-2497 del 31 de julio de 2017, 112-2517 02 de agosto de 2017 y 112-2599 del 30 julio de 2018. (*PMA Aguas Residuales Domésticas*).
4. Presentar evidencia de las actividades de humectación de vías internas el proyecto en época seca, de acuerdo a lo manifestado mediante ICA's 112-2517 02 de agosto de 2017 y 112-2599 del 30 julio de 2018. (*PMA Control de emisión de gases y material particulado*).
5. Presentar evidencia de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos que operan en la mina, de acuerdo a lo manifestado en ICA 112-2497 del 31 de julio de 2017. (*PMA Control de emisión de gases y material particulado*).
6. Presentar evidencias de los mantenimientos preventivos al compresor de aire, con el fin de disminuir los niveles de emisión de ruido, de acuerdo a lo manifestado en ICA 112-2497 del 31 de julio de 2017. (*PMA Manejo de Ruido*).
7. Presentar evidencias la siembra de árboles ejecutadas desde el primer semestre de 2016 hasta la fecha según los argumentos planteados en los ICAS con radicados 112-4569-2016, 112-0822 del 2016, 112-2497-2017 y 112-2599-2018 con la siguiente información:

- Listado total de las especies forestales sembradas hasta el momento, con el respectivo nombre común y científico.
- Fotografías y de ser posible la ubicación, georeferenciación de cada individuo sembrado en sistema de coordenadas MARGA SIRGAS Colombia Bogotá.
- Análisis de porcentaje de mortandad de las especies establecidas hasta la fecha.
- Georeferenciación y cálculo del área o del lote donde se sembraron los individuos arbóreos en formato shp con sistema de coordenadas MARGA SIRGAS Colombia Bogotá.
- Evidencias de las actividades y mantenimientos
- Cronograma de ejecución para el año 2019

Componente Socioeconómico

8. Dar continuidad al Comité Socioambiental del corregimiento La Danta. Adicionalmente, según los avances presentados en este espacio interinstitucional e

Ruta: www.cornare.gov.co/sig / Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:
23-Dic-15

F-GJ-188/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

interempresarial y comunitario, se recomienda actualizar el Plan de Gestión Social, según los programas impulsados por el Comité dada su pertinencia y continuidad, los programas son:

- Programa de saneamiento básico e infraestructura
- Programa de fortalecimiento institucional
- Programa de emprendimiento rural
- Programa de educación ambiental

Plan de Monitoreo y Seguimiento

9. Generar medidas de monitoreo y seguimiento para los programas bióticos, las cuales deberán ajustarse a las medidas que se adelantan en el PMA.

Componente socioeconómico

10. Actualizar el Plan de Monitoreo y Seguimiento del Plan de Gestión Social, según los programas impulsados por el Comité dada su pertinencia y continuidad; los programas son:

- Programa de saneamiento básico e infraestructura
- Programa de fortalecimiento institucional
- Programa de emprendimiento rural
- Programa de educación ambiental

Permisos ambientales

Sobre la concesión de aguas

11. Presentar evidencias la instalación del macromedidor con el fin de garantizar la derivación del caudal otorgado sobre la quebrada Iglesias, correspondiente a 0.19l/s.

Aprovechamiento forestal

12. Presentar la siguiente información para complementar el permiso de aprovechamiento forestal:
 - Generar un programa de ahuyentamiento de fauna
 - Actualizar el inventario forestal donde se identifiquen el área donde se encuentran los 240 árboles que serán objeto de aprovechamiento forestal y georreferenciar el área, en formato shp con sistema de coordenadas MARGA SIRGAS Colombia Bogotá.
 - Informar a Microminerales que no podrá intervenir los sitios identificados con presencia de cobertura vegetal arbórea ubicados en las coordenadas 5° 48' 34,63" N y 74° 50' 14,03" O 406m y 5° 48' 34,75" N 74° 50' 16,77" O 409m.

Sobre verificación de Requerimientos o Compromisos a la Resolución 112-0308 del 31 de enero de 2017 sobre imposición de Medida Preventiva de Amonestación a la sociedad Microminerales S.A.S.

13. Debera realizar lo siguiente:

- Retirar las rocas depositadas en la margen derecha de la quebrada La Iglesias.
- Ubicación de la señalización preventiva por posible caída de roca y por presencia de actividad minera en el área de la franja de protección de la quebrada La Iglesia, justo en la parte occidental de la mina; y en la vía que conduce a la vereda La Mesa.

Actividades de Compensación:

14. Presentar propuesta de Compensación forestal por la futura intervención de 240 individuos arbóreos, con cronograma de actividades, listado de especies a establecer, propuesta de mantenimiento y seguimiento y ubicación exacta del predio o polígono de la zona. La información del predio, debe presentarse debidamente georeferenciada, en formato cartográfico (shapefile, dwg o kml).
15. Presentar propuesta de compensación de las 5 hectáreas donde se especifique información como: ubicación exacta del predio o polígono donde se pretende realizar la plantación, información que se debe presentar debidamente georeferenciada, en formato cartográfico (shapefile, dwg o kml), cronograma de actividades, listado de especies a establecer, propuesta de mantenimiento y seguimiento.
16. Presentar la ubicación de la zona de vivero, las dimensiones de construcción, además especificar de donde será tomada el agua para riego de las plantas.
17. Complementar la propuesta de Captura de Carbono con la siguiente información:
18. Metodología a establecer para realizar la medición de huella de carbono de una porción de la comunidad estudiantil de la Institución Educativa Rural de La Danta.
19. Informar al usuario que el compromiso establecido en la licencia ambiental corresponde a la siembra de 500 árboles, por lo que no se aceptará un número menor al aquí requerido.
20. Presentar ubicación exacta del predio o polígono donde se pretende realizar la plantación, información que se debe presentar debidamente georeferenciada, en formato cartográfico (shapefile, dwg o kml), cronograma de actividades, listado de especies a establecer, propuesta de mantenimiento y seguimiento.

Sobre Oficio 112-4111-2018 del 15 de noviembre de 2018

21. Implementar las siguientes medidas de manejo para realizar la voladura controlada de la roca ubicada al interior del proyecto Loma Hermosa en la franja de protección de la quebrada La Iglesia, la cual actualmente continúa representando un riesgo para la comunidad y trabajadores al interior de la mina.
 - Definir el perímetro de seguridad para la realización de voladuras (500m) con respecto a receptores sensibles.
 - Evitar las condiciones que podrían ocasionar el quemado antes que la detonación del explosivo (por ejemplo, roturas en la columna de explosivos,

separación del primer del resto de la carga, confinamiento deficiente, o uso de explosivos que puedan deteriorarse durante el almacenamiento)

- Asegurar que el almacenamiento, transporte y uso de los explosivos sean conforme a la normatividad aplicable.
- No deberán usarse explosivos no confinados. Cuando se use un cordón detonante en superficie, éste deberá estar cubierto o enterrado.
- Se deberán evitar los disparos a primeras horas de la mañana, al finalizar la tarde o en la noche, cuando hayan grandes probabilidades de que ocurra inversión de temperatura. La voladura cuando hay viento considerable que sopla hacia áreas construidas cercanas incrementará el chorro de aire.
- Reducir el peso de explosivo por retardo.
- Usar retardos más prolongados, donde las condiciones geológicas y el sistema de iniciación lo permitan.
- Reducir el número de voladuras mediante el uso de tiros más grandes.
- Programar las voladuras para que coincidan con los niveles más altos de ruido ambiental en el área.

22. Es necesario que se complemente dicha actividad con la revegetalización de la franja de protección que fue intervenida por el usuario, (Figura 21) zona bordeada con amarillo) con un área es de aproximadamente 3416,22 m².



Figura 21. Zona con aprovechamiento forestal bordeada con amarillo imágenes adquiridas del Sistema de información Geográfico Google Earth.

Propuesta de Inversión de no menos del 1%:

La siguiente Actividad deberá ser realizada en un tiempo no mayor a 30 días una vez ejecutoriada la presente actuación:

23. Requerir a la empresa Microminerales S.A.S para que presente la propuesta de inversión de no menos del 1% , ajustada a lo que dispone el Decreto 1076 de 2015, modificado y ajustado por medio del Decreto 2099 del 22 de Diciembre de 2016, específicamente lo relacionado con:

- ARTICULO 2.2.9.3.1.6 LIQUIDACIÓN DE LA INVERSIÓN FORZOSA DE NO MENOS DEL 1%. La liquidación de la inversión de que trata el presente capítulo, se realizara de conformidad con la inversión total del proyecto objeto de licencia ambiental.
 - ARTICULO 2.2.9.3.1.8 PRESENTACION DE LA LIQUIDACIÓN DE LA INVERSIÓN FORZOSA DE NO MENOS DEL 1%. La liquidación de la inversión forzosa de no menos del 1% será presentada en pesos colombianos y deberá estar debidamente discriminada en términos contables. Certificada por contados o revisor fiscal, según sea el caso.
24. Continuar presentando las respectivas evidencias que permitan soportar las actividades reportadas en los Informes de Cumplimiento Ambiental, con el fin de validar los avances informados en el desempeño ambiental de la empresa en relación a la Licencia Ambiental.

ARTICULO TERCERO: NO ACOGER la propuesta de compensación presentado por la sociedad **MICROMINERALES S.A.S.**, por la futura intervención arbórea, dado que la siembra de 400 árboles no es suficiente para generar la compensación efectiva de los 240 individuos a intervenir.

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR a la sociedad **MICROMINERALES S.A.S** para que solicite a la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, la autorización para realizar la voladura de la roca en cuestión.

ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR a Microminerales S.A.S, lo siguiente:

- a) Que las actividades de compensación aquí requeridas, no se podrán desarrollar en los frentes de explotación abandonados, en estas zonas se deberá implementar los compromisos adquiridos en el programa de cierre y abandono, cuando el proyecto se encuentre en esa fase.
- b) Que las actividades de Compensación aquí requeridas, pueden ser ejecutadas, mediante el Esquema Pago por Servicios Ambientales BanCO2, si el usuario necesita más información acerca del programa, esto se podrá solicitar asesoría por parte de funcionarios de la Corporación.

ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR a la sociedad **MICROMINERALES S.A.S**, que en relación al oficio allegado con radicado No. 112-3354 del 28 de junio de 2019, no es posible acceder a emitir un concepto favorable de cumplimiento de requerimientos pues aun persisten los incumplimientos en cuanto a:

- Persisten deficiencias sobre las medidas que garantizan un adecuado manejo de las fuentes hídricas localizadas en la parte baja de la mina, las cuales se ven afectadas por la ausencia de un sistema de cunetas para el control de sedimentos. Igualmente, aún permanecen las rocas generadas por la actividad de voladura sobre la quebrada Iglesias.
- En relación al Plan de Monitoreo y Seguimiento, aún no se han generado medidas para los componentes biótico y social. El permiso de Aprovechamiento Forestal aún no ha presentado el inventario y georreferenciación de las 240 especies a

Ruta: www.cornare.gov.co / Apoyar Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:
23-Dic-15

F-GJ-188/V-01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

aprovechar. La propuesta de inversión del 1% no se ajusta al Decreto 1076 de 2015, modificado y ajustado por medio del Decreto 2099 del 22 de diciembre de 2016. Las Actividades de Compensación siguen siendo muy generales y los Informes de Cumplimiento Ambiental continúan omitiendo las respectivas evidencias para su evaluación técnica.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR personalmente el presente Acto a la sociedad **MICROMINERALES S.A.S.**, identificada con Nit. No. 811.013.992-1a través de su representante legal la señora Noelba Ospina Carmona o a quien haga sus veces al momento de recibir la notificación. En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente instrumento no procede recurso alguno en vía gubernativa.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ FERNANDO MARÍN CEBALLOS
Jefe oficina jurídica

Expediente: 057561006066
Fecha: 10 de julio de 2019
Proyectó: Sandra Peña Hernández
Dependencia: OAT y GR